

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 775 - 2012/GRP-CR**Piura, **11 ABRIL 2012****VISTO:**

- El Memorando N° 406-2012/GRP-450000 del 30 de marzo de 2012, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, elevando Informe Técnico;
- El Informe N° 040-2012/GRP-480000 del 30 de marzo de 2012, de la Oficina Regional de Administración;
- El Informe N° 469-2012/GRP-460000 del 02 de abril de 2012, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica sobre opinión legal respecto a exoneración de proceso de selección solicitada por la Sub Gerencia Regional de Defensa Civil.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por Ley N° 27902, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso b) del Artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, establece que están exonerados de los procesos de selección, las contrataciones que se realicen ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de situación que suponga grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional; asimismo, el Artículo 23° de la misma norma, establece que la situación de emergencia, es aquella en que la entidad tiene que actuar en forma inmediata a causa de un acontecimiento catastrófico, de situaciones que supongan grave peligro, de necesidad que afecten la defensa nacional; en este caso, la Entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales del presente decreto Legislativo;

Que, el segundo párrafo del artículo 128° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa "...Toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra, incluyendo el proceso en el Plan Anual de contrataciones de la Entidad, publicando la resolución o Acuerdo correspondiente y los informes Técnico y Legal sustentatorios en el SEACE, debiendo remitir dicha información a la Contraloría General de la República, así como emitiendo los demás documentos contractuales que correspondan según el estado de ejecución de las prestaciones";

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2012-PCM del 18 de marzo de 2012, se declara el Estado de Emergencia en los distritos de Piura, Castilla y Cura Mori, en la provincia de Piura; Ayabaca, Frías, Jilili, Lagunas, Montero, Pacaipampa, Paimas, Sapillica, Sicchez y Suyo en la provincia de Ayabaca; Canchaque, El Carmen de la Frontera, Huarmaca, Lalaquiz, San Miguel de El Faique, Sónor y Sondorillo en la provincia de Huancabamba; Chulucanas, Chalaco, Morropón y Santa Catalina de Mossa en la provincia de Morropón, y el distrito de Querecotillo en la provincia de Sullana, por el plazo de 60 días calendario para la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas por las intensas precipitaciones pluviales;

Que, mediante Memorandum N° 406-2012/GRO-450000 del 30 de marzo del 2012, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, eleva la solicitud de la Sub Gerencia Regional de Defensa Civil, sobre el requerimiento urgente de materiales por intensas precipitaciones pluviales en la Región Piura, con la finalidad de poder atender las emergencias presentadas principalmente en las zonas de Alto, Medio y Bajo Piura, ante la posibilidad de daños en la Salud, Educación, Agricultura, Vivienda, Defensa Ribereña y Transportes, el cual concluye que las intensas precipitaciones pluviales presentadas en los meses de febrero y marzo han generado daños en las defensas ribereñas de los ríos Piura y Chira, así como han destruido centenares de terrenos de cultivos y afectado locales escolares y de salud;

Que, con Informe N° 040-2012/GRP-480000 del 30 de Marzo de 2012, la Oficina Regional de Administración emite opinión sobre el Informe Técnico por Intensas Precipitaciones Pluviales en la Región Piura, en el cual se requiere los siguientes materiales: 40,000 sacos negros de 1.15 Mt x 0.85 cm. y 40 bobinas de plástico a fin de atender lo requerido por la



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

Secretaría Técnica de Defensa Civil;

Que, con Informe N° 469-2012/GRP-460000 del 02 de abril de 2012, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando que conforme a lo establecido en el Informe Técnico por Intensas Precipitaciones Pluviales en la Región Piura, y de conformidad con los artículos 20°, 21° y 23° de la Ley de Contrataciones del Estado, recomienda elevar los actuados al Consejo Regional, a efecto que apruebe la Exoneración de los bienes adquiridos precipitados, sin el proceso de selección, ante la emergencia determinada por el Decreto Supremo N° 030-2012-PCM;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 08 -2012, celebrada el 11 de Abril del 2012, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar la Exoneración del Proceso de Selección, por Estado de Emergencia establecido mediante Decreto Supremo N° 030-2012-PCM, para la adquisición de materiales que a continuación se detallan, por un valor de 88,000.00 (Ochenta Mil y 00/100 nuevos soles) para cubrir las necesidades derivadas de las intensas precipitaciones pluviales en los distritos señalados en la norma mencionada.

Cantidad	Detalle	Precio unitario	importe
40,000	Sacos negros de polipropileno 1.15 x 0.85 cm.	1.20	48,000
40	Bobina de plástico reforzado x 200 mts.	1,000	40,000
<b>TOTAL</b>			<b>88,000</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia General Regional, la implementación del presente Acuerdo de Consejo Regional de conformidad con lo señalado en el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1017 y artículos 128° y 134° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, así como exponer ante el Consejo Regional los avances y ejecución de lo dispuesto en el artículo primero, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.-** Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

**Sr. LUIS GARUFI VIDAL**  
**CONSEJERO DELEGADO**  
**CONSEJO REGIONAL**